

RESOLUCION No. 02.A.DIC.214

DR. PAUL OCAÑA SORIA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio de Ambato a Riobamba, y reforma de estatutos de la compañía PROVEEDORES DE MARCAS PROVEMARCAS CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Ambato, el 27 de septiembre del 2002, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías mediante memorando No. SC.ICA.DJ.02.706 de 15 de octubre del 2002, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-2223 de 17 de mayo del 2002

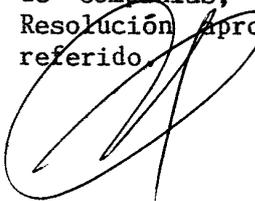
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) el cambio de domicilio de Ambato a Riobamba y b) la reforma del estatuto de la compañía PROVEEDORES DE MARCAS PROVEMARCAS CIA. LTDA. en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Ambato, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio de Ambato a Riobamba de la compañía PROVEEDORES DE MARCAS PROVEMARCAS CIA. LTDA., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89, 90 de la Ley de Compañías codificada y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Intendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de domicilio referido.

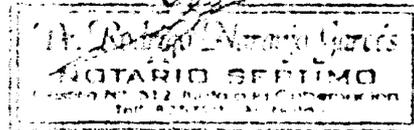


ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Séptimo y Primero del cantón Ambato tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Ambato tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la escritura de constitución y el Registrador Mercantil del cantón Riobamba inscriba la escritura y esta Resolución; y sienten en las copias las razones de cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Ambato, a 17 de octubre del 2002.

DR. PAUL OCAÑA SORIA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

RAZÓN: Diento lo de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía PROMOTORA DE INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A., de la Resolución que antecede.- Ley del Ambato a favor de la escritura del que don mil doc.-



CERTIFICO: Que la margen de la Inscripción Número: Cuatrocientos ochenta (4800) del Registro Mercantil de Diciembre 29 de 1.998, tome nota de lo Dispuesto en el Artículo Tercero de esta Resolución .- Ambato Noviembre 14 del 2.002.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.

Dr. Hernán Valaños Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO

COMUNIQUESE a las partes
interesadas en el presente
proceso para que comparezcan
a las diligencias que se
esté practicando.

Ambato, a 28 NOV 2002

INTENDENTE - AMBATO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA
QUEDA INSCRITA LA (EL) Resolución QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Mercantil # 1238,
junto con la escritura que antecede
ANOTADO BAJO EL NUMERO 7288 DEL REPERTORIO.
RIOBAMBA A 2 de Diciembre del 2002.



EL REGISTRADOR